

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Malambo – Atlántico

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: HECTOR JULIO VIDAL CADAVID

Accionado: BANCO BBVA

Radicación: 084334089002-2023-00122-00

Derecho(s): PETICIÓN

## **INFORME SECRETARIAL**

Señora Jueza, a su despacho la solicitud de impugnación presentada el accionante HECTOR JULIO VIDAL CADAVID. Sírvase proveer.

Malambo, nueve (9) de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, una vez verificados los respectivos términos, se tiene que el accionante HECTOR JULIO VIDAL CADAVID presentó escrito de impugnación el cinco (5) de mayo de 2023 y la diligencia de notificación de la sentencia se llevó a cabo el cuatro (4) de mayo de la misma anualidad, a través de los correos electrónicos de los interesados, es decir, la solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual contempla:

"<u>Dentro de los tres días siguientes a su notificación</u> el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER**, la impugnación presentada por el accionante HECTOR JULIO VIDAL CADAVID contra el fallo proferido por este despacho el tres (3) de mayo de 2023, de conformidad lo antes expuesto.

**SEGUNDO: REMITIR**, el presente asunto para ser repartido entre los JUZGADOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD- ATLÁNTICO.

**TERCERO: NOTIFICAR,** el presente proveído por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuesta para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARÍA FERNANDA GUERRA JUEZA

L.P

Firmado Por:

## Maria Fernanda Guerra Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3b96071f773522094c0b7bfed5de601bfe0208ba568ec0844796e3c159eb46**Documento generado en 09/05/2023 10:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica